

**RESOLUCIÓN DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS***

DE 2 DE JULIO DE 2024

CASO DE LOS BUZOS MISKITOS (LEMOTH MORRIS Y OTROS) VS. HONDURAS

SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

VISTO:

1. La Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal") el 31 de agosto de 2021¹.
2. La Resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia emitida por la Corte el 30 de abril de 2024².
3. Los informes presentados por la República de Honduras (en adelante "el Estado" u "Honduras") entre febrero de 2022 y febrero de 2024; los escritos de observaciones presentados por los representantes de las víctimas³ (en adelante "los representantes") entre diciembre de 2022 y diciembre de 2023, así como el escrito de observaciones presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") el 10 de agosto de 2023.
4. La nota de Secretaría de la Corte de 19 de marzo de 2024, mediante la cual, siguiendo instrucciones de la Presidenta del Tribunal, se solicitó al Estado que presentara información y aclaraciones complementarias sobre los pagos de indemnizaciones por concepto de daños materiales e inmateriales que indicó haber efectuado a favor de determinadas víctimas y derechohabientes de otras víctimas ya fallecidas.
5. El informe presentado por Honduras el 15 de mayo de 2024, en respuesta a la referida solicitud de información (*supra* Visto 4), y los escritos de observaciones presentados por los representantes los días 11 de abril y 12 de junio de 2024.

* El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la deliberación y firma de la presente Resolución por razones de fuerza mayor.

¹ Cfr. *Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras*. Sentencia de 31 de agosto de 2021. Serie C No. 432. El texto íntegro de la Sentencia se encuentra disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_esp.pdf. La Sentencia fue notificada el 14 de octubre de 2021.

² Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/buzos_miskitos_30_04_24.pdf.

³ La Asociación Miskita Hondureña de Buzos Lisiados (AMHBLI), Miskitu Indiang Mairin Asla Takanka (MIMAT), Almuk Nani Asla Takanka (Consejo de Ancianos), el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús en Honduras (ERIC-SJ), y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

CONSIDERANDO QUE:

1. La Corte ha venido supervisando la ejecución de la Sentencia⁴ emitida en el 2021 (*supra* Visto 1), en la cual homologó el “Acuerdo de solución amistosa” suscrito entre el Estado y los representantes de las víctimas⁵, así como las 18 medidas de reparación incluidas en el mismo. En la Resolución de abril de 2024 (*supra* Visto 2), el Tribunal declaró que el Estado dio cumplimiento total a dos medidas⁶ y cumplimiento parcial a otra⁷. En esta Resolución, el Tribunal valorará la información presentada sobre la medida relativa al pago de las indemnizaciones por concepto de daños materiales e inmateriales, respecto a la cual las partes coinciden en que se han realizado pagos que constituyen un cumplimiento parcial. En una posterior resolución, se pronunciará sobre las restantes reparaciones (*infra* punto resolutivo segundo).

A. Medida ordenada por la Corte

2. En el inciso h) del punto resolutivo sexto y los párrafos 124 a 128 de la Sentencia, la Corte ordenó al Estado pagar ciertas sumas⁸ a favor de las 275 víctimas del caso⁹, por concepto de indemnizaciones por los daños materiales e inmateriales, del modo siguiente: a) determinado monto a las 42 víctimas en perjuicio de quienes se declaró, *inter alia*, la violación del derecho a la vida, a igual protección de la ley, a la salud, al trabajo y sus condiciones justas, equitativas y satisfactorias¹⁰, y b) otra cantidad a los 233¹¹ “familiares declarados como víctimas en el Informe de Fondo de la CIDH”, en perjuicio de quienes se declaró la violación del derecho a la integridad personal. Del primer grupo de 42 víctimas, ocho de ellas no pudieron ser contactadas al momento de la suscripción del “Acuerdo de solución amistosa”. Por consiguiente, el Estado se comprometió, con el acompañamiento de las organizaciones representantes, “a tomar medidas para ubicarlas a ellas y/o a sus familiares, y brindarles la indemnización económica por el monto correspondiente”.

⁴ En el ejercicio de su función jurisdiccional de supervisar el cumplimiento de sus decisiones, facultad que además se desprende de lo dispuesto en los artículos 33, 62.1, 62.3 y 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 30 de su Estatuto, y se encuentra regulada en el artículo 69 de su Reglamento.

⁵ En el párrafo 9 de la Sentencia, la Corte indicó que en mayo de 2021 las partes suscribieron un “Acuerdo de solución amistosa”. Asimismo, en los párrafos 113 y 114, el Tribunal hizo constar que “homolog[ó] el Acuerdo alcanzado por las partes mediante la [...] Sentencia”, y que las “medidas de reparación acordadas queda[ron] comprendidas en la homologación del [mismo]”.

⁶ Dio cumplimiento total a las medidas relativas a: i) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional (*punto resolutivo sexto, inciso f de la Sentencia*), y ii) reintegrar la cantidad fijada por concepto de costas y gastos (*punto resolutivo sexto, inciso i de la Sentencia*).

⁷ Dio cumplimiento parcial a la medida relativa a la publicación y difusión del Fallo y su resumen oficial (*punto resolutivo sexto, inciso g de la Sentencia*), quedando pendiente la publicación del texto íntegro de la Sentencia en las páginas web dispuestas en su párrafo 122.

⁸ Los montos ordenados no fueron transcritos en la Sentencia, debido a que las partes acordaron “guardar estricta confidencialidad” al respecto.

⁹ Listadas en el Anexo 1 de la Sentencia, correspondientes a los 42 buzos miskitos y sus respectivos familiares.

¹⁰ En perjuicio de estas 42 víctimas, el Tribunal también declaró la violación del derecho a la vida digna, a la integridad personal, a las garantías judiciales, a los derechos del niño, a la protección judicial, a la seguridad social, y a la igualdad y no discriminación.

¹¹ De estas 233 víctimas, los nombres de siete no figuran en la Sentencia, sino que fueron referidos de modo general como “hijos adicionales” de otras dos personas pertenecientes al primer grupo de 42 víctimas: i) cuatro de “Flaviano Martínez López” y ii) tres de “Ralph Valderramos Álvarez”.

3. En cuanto a la modalidad de pago de las indemnizaciones, Honduras se comprometió a hacer "efectivos [los pagos] por intermedio de la Secretaría de Estado, en dos desembolsos", debiendo abonar "un 35% en el ejercicio fiscal 2021 y un 65% en el 2022". Tales pagos debían realizarse "conforme al Presupuesto General de la República" correspondiente a los indicados ejercicios fiscales, hasta "haber sido completamente cancelados antes de que finali[zara] el año 2022". Asimismo, se estableció que las sumas "deb[ían] ser entregadas a las personas indicadas en forma íntegra, [...] sin deducciones", y que los montos correspondientes a las víctimas fallecidas debían ser "distribuidos a partes iguales entre los familiares que figuran en el anexo al informe de fondo de la [Comisión]"¹².

B. Consideraciones de la Corte

4. Con base en la documentación presentada por el Estado¹³ y lo confirmado por los representantes¹⁴, la Corte considera que el Estado ha dado cumplimiento parcial a la medida relativa al pago de las indemnizaciones por concepto de daños materiales e inmateriales, en tanto ha constatado que, entre noviembre de 2021 y agosto de 2023, efectuó pagos a favor de 163 víctimas, distribuidos de la manera siguiente:

- a) respecto a 82 víctimas¹⁵ (identificadas en el Anexo A de esta Resolución), pagó el 100% de los montos ordenados por ambos conceptos, y
- b) respecto a otras 81 víctimas (identificadas en el Anexo B de esta Resolución), pagó el 35% de las cantidades fijadas por ambos conceptos.

¹² Además, se estipuló que, en caso de que el Estado "incurriera en mora o incumplimiento en los pagos acordados", las partes "solicitarán a la Corte que se pronuncie al respecto".

¹³ Junto con su informe de noviembre de 2022, el Estado presentó un cuadro contentivo del "detalle de pago[s]" realizados entre el 18 de noviembre de 2021 y el 16 de septiembre de 2022, a favor de 118 víctimas, los cuales ascendieron al 35% de los montos ordenados por concepto de indemnizaciones. En octubre de 2023, Honduras remitió un nuevo cuadro que: a) actualizó la información respecto de 43 de las 118 víctimas referidas en el primer cuadro, las cuales recibieron un segundo desembolso que completó el 100% de los montos fijados a su favor, mientras que las restantes 75 víctimas no han vuelto a recibir ningún otro pago; b) incluyó el detalle de los pagos realizados a favor de otras 45 víctimas, 39 de las cuales recibieron un único desembolso por el 100% de las cantidades dispuestas a su favor, mientras que otras seis recibieron un pago parcial equivalente al 35%. Los pagos referidos en el segundo cuadro fueron realizados entre el 29 de noviembre de 2022 y el 29 de agosto de 2023. Ambos cuadros precisan cuánto se pagó a cada víctima en lempiras y su "valor de pago" equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Posteriormente, en febrero y mayo de 2024, el Estado también presentó documentación que acredita los pagos realizados, incluyendo copias de las "autorizaciones de pagos" suscritas por el Procurador General de la República, mediante las cuales se "autoriz[ó] al Banco Central de Honduras a efectuar [las] transferencias de fondos" indicadas en dichos cuadros. *Cfr.* Informes estatales de 4 de noviembre de 2022, 13 de octubre de 2023, 21 de febrero y 15 de mayo de 2024.

¹⁴ En diciembre de 2023, los representantes reconocieron lo informado por el Estado y solicitaron a la Corte "que tenga por parcialmente cumplida la medida relativa al pago de las indemnizaciones por los daños inmateriales y materiales". En abril de 2024, refirieron que una víctima tuvo inconvenientes para cobrar "el monto indemnizatorio en la fecha informada por el Estado", pero posteriormente pudo recibirlo. Agregaron que, "más allá [de ese] caso", no les consta que haya habido otros "errores en los depósitos de los montos indemnizatorios" y "valora[ron] positivamente la información aportada por el Estado". *Cfr.* Escritos de observaciones de los representantes de 11 de diciembre de 2023 y 11 de abril de 2024.

¹⁵ La Corte advierte que, dentro del listado de víctimas a quienes el Estado informó haber pagado la totalidad de los montos ordenados por concepto de la presente medida, se encuentran tres personas cuyos nombres no figuran en el Anexo 1 de la Sentencia: las señoras MaryMarbella Balderramos Wulians y Rochali Balderramos Wepsta, así como el señor Wilmer Wilson Flores Greham. Al respecto, el 15 de mayo de 2024 el Estado informó, lo cual no fue controvertido por los representantes, que las primeras son dos de las "hij[as] adicionales" de la víctima "Ralph Valderramos Álvarez", mientras que el segundo lo es de la víctima "Flaviano Martínez López" (*supra* nota al pie 11).

5. En relación con dichas víctimas, la Corte toma nota de lo explicado por los representantes respecto a que en la etapa de supervisión de cumplimiento tomaron conocimiento, a través de “las propias víctimas [y] sus familiares”, de que los nombres y apellidos de varias víctimas presentan “diversas inconsistencias”¹⁶ respecto a la manera en que fueron identificados en el “Anexo 1: cuadro de víctimas y sus familiares” de la Sentencia (en adelante “Anexo 1”). Los representantes señalaron que presentaron a “las autoridades” estatales “las aclaraciones pertinentes respecto de los datos de identificación de cada una” de las víctimas cuyos nombres y apellidos “presenta[n] alguna inconsistencia” en el Anexo 1 de la Sentencia, con lo cual el Estado pudo “realizar las verificaciones”¹⁷ necesarias y efectuar los pagos correspondientes. Tomando en cuenta lo anterior, en los Anexos A y B de la presente Resolución se colocaron entre paréntesis los nombres y apellidos que figuran en dicho Anexo 1 y fuera del paréntesis los nombres y apellidos tal como constan en la información sobre el pago allegada por el Estado.

6. Respecto a las restantes víctimas que aún no han recibido desembolso alguno por concepto del pago de las indemnizaciones, el Tribunal advierte con preocupación que ha transcurrido año y medio desde el vencimiento del plazo fijado en la Sentencia (*supra* Considerando 3) para su realización¹⁸, y que en sus informes Honduras no ha referido el motivo por el cual aún no les ha pagado. En ese sentido, la Corte recuerda que, en su Sentencia, tomó en consideración que las víctimas se encontraban en “condición de vulnerabilidad”, en tanto se trata de “personas pertenecientes a un pueblo indígena”, inmersas “en una situación de pobreza” y algunas de ellas con discapacidades, que estuvieron sujetas a “patrones de discriminación estructural e interseccional” cuya confluencia conllevó a que “la experiencia de victimización en este caso fuese agravada”¹⁹. En sus observaciones, los representantes han venido enfatizando “el carácter prioritario” que reviste el cumplimiento de esta medida en el presente caso²⁰. En consecuencia, el Tribunal estima imprescindible que Honduras realice las acciones necesarias para pagar a todas las víctimas, a la mayor brevedad posible, el total de los montos indemnizatorios que les corresponden.

7. En virtud de lo antes expuesto, la Corte concluye que Honduras ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el inciso h) del punto resolutivo sexto y los párrafos 124 a 128 de la Sentencia, puesto que pagó a 82 víctimas el total de las sumas ordenadas por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales y abonó a otras 81 víctimas un monto equivalente al 35% de las cantidades fijadas a su favor por dichos conceptos. Queda pendiente que el Estado: a) termine de pagar la totalidad de los montos pendientes a esas 81 víctimas, b) pague el total de lo adeudado a las víctimas que todavía no han recibido desembolso alguno, y c) abone los intereses moratorios correspondientes.

¹⁶ Cfr. Escrito de observaciones de los representantes de 12 de junio de 2024.

¹⁷ Cfr. Escrito de observaciones de los representantes de 12 de junio de 2024.

¹⁸ Al respecto, los representantes indicaron que “más del 40% de las víctimas continu[a] sin indemnización alguna”. Cfr. Escrito de observaciones de los representantes de 11 de diciembre de 2023.

¹⁹ Cfr. *Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras*, *supra* nota 1, párrs. 107 a 110.

²⁰ Cfr. Escritos de observaciones de los representantes de 11 de diciembre de 2023, 11 de abril y 12 de junio de 2024.

POR TANTO:

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión del cumplimiento de sus decisiones, de conformidad con los artículos 33, 62.1, 62.3, 65, 67 y 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 24, 25 y 30 del Estatuto, y 31.2 y 69 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Declarar, de conformidad con lo considerado en esta Resolución, que la República de Honduras ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el inciso h) del punto resolutivo sexto de la Sentencia, ya que pagó la totalidad de los montos fijados por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales a favor de 82 víctimas y abonó el 35% de dichos montos a otras 81 víctimas. Queda pendiente que el Estado termine de abonar los montos ordenados a favor de las 81 víctimas que recibieron pagos parciales, pague la totalidad de las sumas fijadas por este concepto a favor de las restantes víctimas que todavía no han recibido desembolso alguno, y abone los intereses moratorios correspondientes.
2. Mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de las siguientes medidas de reparación:
 - a) brindar la atención médica y psicológica integral y especializada a las víctimas del caso y sus familiares, en los términos señalados en el párrafo 116 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso a*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
 - b) conceder las becas educativas para las víctimas, sus hijas e hijos, nietas o nietos, en los términos señalados en el párrafo 117 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso b*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
 - c) establecer un programa de proyectos productivos para las víctimas y sus familiares, en los términos señalados en el párrafo 118 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso c*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
 - d) entregar viviendas a las víctimas y sus familiares, en los términos señalados en el párrafo 119 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso d*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
 - e) elaborar y difundir un documental televisivo sobre los buzos miskitos, en los términos señalados en el párrafo 120 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso e*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
 - f) publicar y difundir el Fallo, quedando pendiente la publicación del texto íntegro de la Sentencia en las páginas *web* dispuestas en el párrafo 122 de la misma (*punto resolutivo sexto, inciso g*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
 - g) pagar las cantidades fijadas por indemnizaciones por concepto de daños inmateriales y daños materiales, en los términos señalados en los párrafos 124 a 128 de la Sentencia, quedando pendiente, de conformidad con lo señalado en la presente Resolución, que el Estado termine de abonar los montos ordenados a favor de las 81 víctimas que recibieron pagos parciales, pague la totalidad de las sumas fijadas por este concepto a favor de las restantes víctimas que no han recibido desembolso alguno, y abone los intereses moratorios correspondientes (*punto resolutivo sexto, inciso h*);

- h) incorporar a los buzos miskitos y sus familiares a los programas sociales dirigidos a personas que viven en situación de extrema exclusión social, de conformidad con lo descrito en el párrafo 133 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso j*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
- i) adoptar las medidas tendientes a garantizar una adecuada regulación, fiscalización y supervisión de la actividad de las empresas pesqueras industriales en territorio miskito, de conformidad con lo descrito en los párrafos 134 a 138 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso k*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
- j) implementar las medidas de fortalecimiento del sistema de salud de La Moskitia desde la perspectiva del desarrollo social inclusivo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 139 a 143 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso l*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
- k) diseñar e implementar una campaña de sensibilización y concientización de la sociedad hondureña sobre la situación de los miskitos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 144 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso m*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
- l) realizar una investigación exhaustiva de los hechos, identificación, juzgamiento y sanción de los responsables de los accidentes sufridos por las víctimas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 145 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso n*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
- m) emprender una búsqueda exhaustiva del paradero de las víctimas que permanecen desaparecidas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 147 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso o*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
- n) adoptar las medidas estructurales necesarias para garantizar el acceso a la justicia en la región de La Moskitia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 148 y 149 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso p*), la cual no fue valorada en la presente Resolución;
- o) fortalecer el sistema educativo en la zona de La Moskitia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 150 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso q*), la cual no fue valorada en la presente Resolución, y
- p) adoptar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de todas las instituciones públicas en la Moskitia para personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo 151 de la Sentencia (*punto resolutivo sexto, inciso r*), la cual no fue valorada en la presente Resolución.

3. Disponer que el Estado adopte, en definitiva y a la mayor brevedad posible, las medidas que sean necesarias para dar efectivo y pronto cumplimiento a las medidas de reparación indicadas en el punto resolutivo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4. Disponer que la Secretaría de la Corte notifique la presente Resolución a la República de Honduras, a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Corte IDH. *Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2 de julio de 2024. Resolución adoptada en San José, Costa Rica.

Nancy Hernández López
Presidenta

Rodrigo Mudrovitsch

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

Ricardo C. Pérez Manrique

Verónica Gómez

Patricia Pérez Goldberg

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Nancy Hernández López
Presidenta

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario

ANEXO A

Lista de víctimas a quienes se les pagó la totalidad de las sumas ordenadas por concepto de indemnización por daños materiales e inmateriales

No.	Nombre	Fecha de último pago
1	Juana Perez Naclil (Juana Pérez Nacril)	1-3-2023
2	Yasser Sebastian Padman Wood (Yaser Sebastián Padmoe Martínez)	1-3-2023
3	Brinda Gomez Bendles (Brenda Gómez Benles)	1-3-2023
4	Bekxy Londres Gutierrez (Betsi Londres)	1-3-2023
5	Iplis Seicion Becan (Hiples Seision Beckam)	1-3-2023
6	Desy Robles Flores (Desy Robles)	1-3-2023
7	Samny Federico Willy (Samni Federico)	1-3-2023
8	Gabriel Tomas Lopez (Gabriel Martinez Lopez)	1-3-2023
9	Wilmer Wilson Flores Greham	1-3-2023
10	Willy Gomez Pastor	15-5-2023
11	Roberto Flores Esteban	15-5-2023
12	Arpin Robles Tatayon (Arpin Robles Tayaton)	15-5-2023
13	Melecio Pamistan Maick	15-5-2023
14	Daniel Flores Reyes	15-5-2023
15	Evelyeto Londres Yumidal (Evecleto Londres Yumida)	15-5-2023
16	Fredy Federico Salazar	15-5-2023
17	Carcoth Padman Miller (Carcoth Padmoe Millar)	15-5-2023
18	Leonel Saty Mendez	15-5-2023
19	Ralp Balderramos Alvarez (Ralph Valderramos Álvarez)	15-5-2023
20	Rolando Monico Thomas	15-5-2023
21	Amisterio Bans Valeriano (Amistero Bans Valeriano)	15-5-2023
22	Ana Lourdes Lemus Pizatty	15-5-2023
23	Adalberto Maxsuel Morris (Adalberto Maxwell Morris)	15-5-2023
24	Yoselin Trino Leman	15-5-2023
25	Melvin Kerry Bendles Guerrero	15-5-2023
26	Aldo Gomez Greham	15-5-2023
27	Especel Bradle Valeriano	15-5-2023
28	Clinton Lemman Macdonal (Clinton Lemman Macdonald)	15-5-2023
29	Melvia Cristina Guerrero Beneth (Melvia Cristina Guerrero)	15-5-2023
30	Mailo Roberto Bendles Guerrero (Mailor Roberto Bendles Guerrero)	15-5-2023
31	Ruben Stiven Bendles Guerrero (Rubén Steven Bendles Guerrero)	15-5-2023
32	Emy Daniela Derick Bodden (Emy Daniela Dereck)	15-5-2023
33	Rucela Dereck Timoteo (Rosela Dereck)	15-5-2023
34	Andrez Dereck Barrios (Andrés Dereck)	15-5-2023
35	Silvano Dereck Barrios (Silvano Dereck)	15-5-2023
36	Lila Dereck Barrios (Lela Dereck)	15-5-2023
37	Anacleto Ambrosio Trino (Anacleto Ambrosio Tino)	15-5-2023
38	Maura Celina Ambrocio Clemente (Maura Celina Ambrosio Clemente)	15-5-2023
39	Glenis Ambrocio Clemente (Glenis Ambrosio Clemente)	15-5-2023
40	Barry Miranda Manuel	15-5-2023

41	Cherly Miranda Manuel	15-5-2023
42	Gabriela Flores Thomas	15-5-2023
43	Isabel Saliwait Alonzo (Isabel Saliwet Morris)	15-5-2023
44	Rosa Beatriz Lemoth Johnson (Rosa Beatriz Lemoth Morris)	15-5-2023
45	Randi Miranda Manuel (Randy Miranda Manuel)	15-5-2023
46	Migdia Sarahi Lopez Saty (Migdia Saty Mendéz)	15-5-2023
47	Fanny Adaly Cruz Sati (Fanny Adalid Saty Mendéz)	15-5-2023
48	Iveth Marilu Cruz Sati (Ivette Saty Mendéz)	15-5-2023
49	Sulema Flores Bely (Sulema Flores Belli)	15-5-2023
50	Dayana Flores Bely (Daiana Flores Belli)	15-5-2023
51	Ladinia Emy Bodden Apinton (Ladinia Boden Hapinton)	15-5-2023
52	Yaimelina Bendles Guerrero (Yeimelina Bendles Guerrero)	15-5-2023
53	Skerlin Bonaparte Jesus (Skerlin Bonaparte Clemente Jesús)	16-5-2023
54	Jamstan Bonaparte Jesus (Jamstan Bonaparte Clemente)	16-5-2023
55	Katia Londres Gutierrez (Kattia Londres)	16-5-2023
56	Tayson Londres Gutiérrez (Tyson Londres)	16-5-2023
57	Liria Willy Ferrera (Lidia Willy)	16-5-2023
58	Mely Cendy Federico Willy (Melisendi Federico)	16-5-2023
59	Dikerson Federico Willy (Dickerson Federico)	16-5-2023
60	Efrain Rosales Kirrington (Efraín Rosales Kirington)	16-5-2023
61	Sosa Cooper Tatallon (Sosa Cooper)	16-5-2023
62	Transito Browm Sabino (Tránsito Brown Sabino)	17-5-2023
63	Alma Yaninna Monico Dicares (Alma Yanira Monico)	17-5-2023
64	Dexter Julian Clemente (Dexter Julián Trino)	17-5-2023
65	Andro Miranda Manuel	17-5-2023
66	Sonia Flores Greham (Sonia Flores Grea)	17-5-2023
67	Obeth Fernando Velasquez Flores (Obet Flores)	17-5-2023
68	Tecla Regina Ariza Platino (Tecla Dereck)	17-5-2023
69	Belkis Dariela Dereck Bodden (Belkys Daniela Dereck)	29-8-2023
70	Ladi Dariana Dereck Bodden (Ladi Daniela Dereck)	29-8-2023
71	Sofia Flores Paulisto	29-8-2023
72	Junior Balderramos Wepsta	29-8-2023
73	Max Balderramos Zelaya	29-8-2023
74	Cherly Danelee Balderramos Gadfry	29-8-2023
75	Leonel Maybeth Barios (Leonel Dereck)	29-8-2023
76	Angello Balderramos Suansin (Angello Balderramos Zuazsin)	29-8-2023
77	Rex Balderramos Matute	29-8-2023
78	Romelia Bonaparte Jesus (Romelia Bonaparte Clemente)	29-8-2023
79	Digner Monico Dicares (Dicner Monico)	29-8-2023
80	Rochali Balderramos Wepsta	29-8-2023
81	Mary Marbella Balderramos Wulians	29-8-2023
82	Rainicia Morris Lucas (Reinica Morris Lucas)	29-8-2023

ANEXO B

Lista de víctimas a quienes se les pagó el 35% de las sumas ordenadas por concepto de indemnización por daños materiales e inmateriales

No.	Nombre	Fecha de último pago
1	Flaviano Martínez López	18-11-2021
2	Orlenes Richard Toledo	15-12-2021
3	Richard Lemuth Pizatte (Richard Lemus Pisatty)	18-3-2022
4	Maira Floripa Bendles Guerrero	18-3-2022
5	Rigoberto Derek Barrios (Rigoberto Dereck)	18-3-2022
6	Jafet Ambrocio Clemente (Jafet Ambrosio Clemente)	18-3-2022
7	Kateri Flores Thomas	18-3-2023
8	Cooper Cresencio Jems (Cooper Cresencio Jems)	23-6-2022
9	Joseff Cresencio Weth (Joseph Cresencio Wit)	23-6-2022
10	Suertelina Cresencio Weth (Suertelina Cresencio Wit)	23-6-2022
11	Orancina With Yanal (Orancia Wit)	23-6-2022
12	Elly Castellon Macier (Eli Castellón Masiel)	23-6-2022
13	Miclaena Macier Allen (Imiclena Masiel Alen)	23-6-2022
14	Dania Isabel Castellon Macier (Dania Castellón Masiel)	23-6-2022
15	Damny Brigida Castellon Macier (Damny Brigida Castellón Masiel)	23-6-2022
16	Pablo Padilla Morfe (Pablo Padilla Morti Maick)	19-8-2022
17	Dorla Flores Belle (Dorla Flores Esteban)	19-8-2022
18	Jefarth Stivenson Flores Bely (Steven Flores Belli)	19-8-2022
19	Cefriano Londres Gutierrez (Ceferino Londres)	19-8-2022
20	Yelso Londres Gutierrez (Yelso Londres)	19-8-2022
21	Bessy Londres Gutierrez (Besy Londres)	19-8-2022
22	Terna Gutierrez Bekan (Terna Gutiérrez Beckam)	19-8-2022
23	Saldina Dicarez Bans (Saldina Dicares Batz)	19-8-2022
24	Riquenia Gomez Greham (Riqueña Gómez Greham)	19-8-2022
25	Sintia Gomez Greham (Cinthya Gómez Greham)	19-8-2022
26	Vilma Greham Velasquez (Vilma Greham Velázquez)	19-8-2022
27	Korna Julian Clemente (Corna Julián Clemente)	19-8-2022
28	Aura Silena Bonaparte Jesus (Aura Selena Bonaparte)	19-8-2022
29	Coly Brazo Flores Bely (Bronson Flores Belli)	19-8-2022
30	Cristina Clemente Washington	7-9-2022
31	Willis Kenne Julian Clemente (Kenneth Julián Clemente)	7-9-2022
32	Mirna Manuel Trino	7-9-2022
33	Francis Blakaus Emos	7-9-2022
34	Esmeralda Macdonal Vecinte	7-9-2022
35	Sharlen Esmeralda Leman (Charlin Esmeralda Leman Macdonald)	7-9-2022
36	Jairo Ratny Bendles Guerrero (Jairo Bendles Guerrero)	7-9-2022
37	Morna Balderramos Suanzin	7-9-2022
38	Israilita Wilban Mores (Israelita Wildan Morris)	16-9-2022
39	Brens Ambrocio Clemente (Brens Ambrosio Clemente)	16-9-2022
40	Yulissa Julian Clemente (Julissa Julián)	16-9-2022
41	Maicol Stowel Julian Clemente (Michael Julián Clamente)	16-9-2022
42	Kidiana Trino Leman	16-9-2022

43	Ana Rosa Lemus Melhado (Ana Rosa Lemus Melado)	16-9-2022
44	Soledad Lemus Melado	16-9-2022
45	Anacio Richard Toledo	16-9-2022
46	Benigna Richard Toledo	16-9-2022
47	Edmunda Richard Toledo	16-9-2022
48	Rossmery Richard Toledo (Rosmary Richard Toledo)	16-9-2022
49	Anastacio Richard Bais (Anastacio Richard)	16-9-2022
50	Hilcias Richard Toledo (Elsias Richard Toledo)	16-9-2022
51	Elsa Richard Toledo	16-9-2022
52	Sera Richard Toledo (Cera Richard Toledo)	16-9-2022
53	Marleny Gomez Greham (Marlene Gómez Greham)	16-9-2022
54	Rogelio Gomez Greham	16-9-2022
55	Renelda Carlos Herrera	16-9-2022
56	Marcela Blackaus Carlos (Marcela Blackaus)	16-9-2022
57	Maria Berline Blackaus Carlos (Maria Berline Blackaus)	16-9-2022
58	Daniela Yenaly Padmoe Martinez (Daniela Yelani Padmoe Martínez)	16-9-2022
59	Yastan Sebastian Padmoe Martínez	16-9-2022
60	Maurina Yesenia Patmo Martinez (Maurina Padmoe Martínez)	16-9-2022
61	Karline Sajara Patmos Martinez (Carlene Zahara Padmoe Martínez)	16-9-2022
62	Ramber Cooper Richard (Rambel Cooper)	16-9-2022
63	Yaneli Cooper Richard (Yaneli Cooper)	16-9-2022
64	Odesa Balderramos Beneth (Odesa Balderramos Zuazsin)	16-9-2022
65	Lethy Gutierrez Roman	16-9-2022
66	Erodia Monico Dicares (Erodina Monico)	16-9-2022
67	Rolando Albert Monico Dicares (Alber Rolando Monico)	16-9-2022
68	Raimunda Exs Sambola (Raymunda Ex Sambola)	16-9-2022
69	Donato Londres Gutierrez (Donato Londres)	16-9-2022
70	Royneri Monico Dicares (Roineri Monico)	16-9-2022
71	Leonzo Lemus Melado	16-9-2022
72	Ruela Bonaparte Clemente	16-9-2022
73	Nolvia Bans Thomas (Nolvia Bans)	16-9-2022
74	Ladricia Leman Bonaparte	16-9-2022
75	Horacio Cooper Richard (Masoni Cooper)	16-9-2022
76	Dixon David Balderramos Zuansin (Dixon David Balderramos Zuazsin)	29-11-2022
77	Kira Crisbel Trino Leman	29-11-2022
78	Darlin Mendoza Flores (Darling Mendoza)	29-11-2022
79	Emilia Londres Gutierrez (Gemela Londres)	29-11-2022
80	Yolina Monico Dicares	29-11-2022
81	Ismael Flores Blakaus (Ismael Flores)	29-11-2022